

6/855
20/6/6.



1661

NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON QUEVEDO



TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: AMABLE BIENVENIDO BRAVO Y SRA.

A favor de: SEGUNDO REYES ZARABIA.

Registros de Escrituras Públicas del Año 2.006

NOTARIO PUBLICO

Ab. Carlos A. Jimenez Torres

Quevedo, 19 DE JUNIO DEL 2.006

Digitado Juisatones 06.09.2002

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7

8 NÚMERO:-

9 CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL
10 SEÑOR INGENIERO AMABLE BIENVENIDO
11 BRAVO Y SEÑORA A FAVOR DEL SEÑOR
12 SEGUNDO MARIANO ABSALÓN REYES
13 ZARABIA.-*****

14 CUANTÍA:- 40,00 DÓLARES.-*****

15 En la ciudad de Quevedo,
16 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del
17 Ecuador, el diez de Mayo del año dos mil seis; ante mí, abogado CARLOS
18 ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario Segundo de este Cantón,
19 comparecen: por una parte, el señor AMABLE BIENVENIDO BRAVO,
20 Ingeniero Industrial y, su cónyuge señora AXA ZULEMA PÉREZ
21 ESCUDERO DE BRAVO, profesora en general, por sus propios derechos; y,
22 por otra parte, el señor SEGUNDO MARIANO ABSALÓN REYES
23 ZARABIA, divorciado, agricultor, por sus propios derechos; los
24 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
25 ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
26 conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que dice:-
27 SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una de la cual aparezca la de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

1 la COMPAÑÍA “LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA COMPAÑÍA
2 LIMITADA” que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:-
3 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- A la celebración de la presente escritura,
4 comparecen: por una parte, el señor AMABLE BIENVENIDO BRAVO, por
5 sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará LOS
6 CEDENTES; y, por otra parte, el señor SEGUNDO MARIANO ABSALÓN
7 REYES ZARABIA, por sus propios derechos, a quien en adelante se le
8 denominará EL CESIONARIO.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- a) LA
9 COMPAÑÍA “LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA COMPAÑÍA
10 LIMITADA”, con domicilio en el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, se
11 constituyo, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del
12 Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Alba, el diecisiete de Agosto de mil
13 novecientos noventa y ocho, constitución que se la efectuó luego de la reserva y
14 aprobación de la razón social o nombre de la Compañía antes referida, por parte
15 de la Superintendencia de Compañías, y luego de haber obtenido el informe
16 favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para la
17 constitución jurídica de la empresa, siendo reformado el nombre inicial de la
18 Compañía, conforme consta de la escritura de Aclaratoria y Rectificación, de
19 fecha veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario
20 Cuarto del Cantón Quito, doctor Jaime Aillón Alban, debidamente aprobada
21 por la Superintendencia de Compañías, según resolución número cero cero
22 punto Q punto IJ punto tres ocho cuatro de fecha nueve de Febrero del año dos
23 mil, instrumento público legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del
24 Cantón La Maná, a cargo del Registro Mercantil, el trece de Marzo del año dos
25 mil, anotado bajo el número doscientos setenta y ocho del Libro Repertorio.- b)
26 La Superintendencia de Compañías, mediante regulación número cero cero
27 ocho, publicada el dieciséis de Septiembre del año mil novecientos noventa y
28 nueve, dispuso que el capital mínimo de las compañías de responsabilidad

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 limitada ascendería a Diez millones de sucres. La Ley para la transformación
2 económica del Ecuador, estableció como moneda de la Nación el Dólar
3 Estadounidense, por lo que se ha procedido a realizar un aumento de capital,
4 encontrándose la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de
5 Estatutos de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná Compañía Limitada”,
6 efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el ocho de Abril
7 del año dos mil tres, a cargo del doctor Sebastián Bienvenido Bravo,
8 instrumento público legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón La
9 Maná, el seis de Mayo del año dos mil tres, anotado bajo el número cero cinco
10 a fojas cero uno vuelta del Registro Mercantil, instrumento o contrato, con lo
11 que se ha modificado el capital social de la Empresa antes referida de
12 Doscientos dólares americanos por Quinientos sesenta, existiendo un aumento
13 de capital de Trescientos sesenta dólares americanos, capital social que se
14 encuentra dividido en Quinientos setenta participaciones sociales iguales, de
15 acumulativas e indivisibles de un dólar de valor individual quedando
16 modificado el cuadro inicial, constante en la escritura pública de Constitución,
17 aclaratoria y rectificación de la Empresa antes referida, la misma que fue
18 debidamente autorizada, mediante Acta de Junta General Extraordinaria de
19 Socios de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. LTDA..” de fecha
20 dos de Abril del año dos mil tres.- c) El señor AMABLE BIENVENIDO
21 BRAVO, de estado civil casado con la señora AXA ZULEMA PÉREZ
22 ESCUDERO DE BRAVO, en su calidad de socio de la Compañía “Lamantaxis,
23 Taxis La Maná Compañía Limitada”, es dueño o propietario de cuarenta
24 participaciones de un dólar cada una, teniendo un capital pagado de cuarenta
25 dólares americanos.- d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la
26 Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. LTDA.., reunida el diez de
27 Febrero del año dos mil seis, mediante Acta correspondiente, y previa petición,
28 resuelve por unanimidad autorizar que el socio señor AMABLE BIENVENIDO

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

1 BRAVO, ceda o transfiera todas sus participaciones, que tiene en la presente
2 empresa antes indicada, a cualquier persona natural o jurídica, documento que
3 se anexa al presente instrumento público.- TERCERA:- CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES:- En virtud de los antecedentes expuestos anteriormente
5 y contando con la aprobación de Cesión o transferencia de Participaciones de la
6 presente empresa, la Junta Universal de Socios de la Compañía "Lamantaxis,
7 Taxis La Maná CIA. LTDA., reunida el diez de Febrero del año dos mil seis,
8 aprueba o resuelve autorizar que el socio señor AMABLE BIENVENIDO
9 BRAVO, pueda ceder o transferir el número de cuarenta participaciones de las
10 cuales es propietario, a un valor nominal de un dólar cada participación, por lo
11 que el socio señor AMABLE BIENVENIDO BRAVO/acompañado de su
12 cónyuge señora AXA ZULEMA PÉREZ ESCUDERO DE BRAVO, procede a
13 ceder o transferir, en forma libre y voluntaria, mediante el presente contrato
14 todas las participaciones, en un número de cuarenta/con un valor nominal de
15 un dólar cada una/participaciones éstas que tiene dentro de la Compañía
16 "Lamantaxis, Taxis La Mana, CIA. LTDA"., a favor del señor SEGUNDO
17 MARIANO ABSALÓN REYES ZARABIA/expresando que deja de ser socio
18 de la empresa antes referida el señor AMABLE BIENVENIDO BRAVO,
19 quedando en su lugar en calidad de socio, con todos los derechos y obligaciones
20 "El Cesionario" señor SEGUNDO MARIANO ABSALÓN REYES ZARABIA
21 con el número de participaciones transferidas o cedidas a su favor, y que
22 constan en la presente escritura pública.- CUARTA:- MARGINACIÓN:- En el
23 libro respectivo de la Compañía se inscribirá la presente cesión de participaciones,
24 luego de lo cual se anularan los certificados de los cedentes.- QUINTA:-
25 GASTOS:- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura,
26 serán de cuenta del CEDENTE antes referido.- SEXTA:- CUANTÍA:- La cuantía es
27 de CUARENTA DÓLARES, de conformidad a las participaciones que ceden o
28 transfieren mediante el presente instrumento, con un valor nominal de un dólar

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO AMABLE BIENVENIDO BRAVO Y SEÑORA A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO MARIANO ABSALÓN REYES ZARABIA.

1 cada una.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
2 para la perfecta validez de la presente escritura.- Firmado) Mario Venegas
3 Pérez, abogado, registro número noventa y uno del Colegio de Abogados de al
4 Provincia de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los
5 documentos habilitantes de que trata la minuta.- Leída esta escritura de
6 principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en
7 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
8 Notario.- Doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AMABLE BIENVENIDO BRAVO

C.C. 11-0161351-9

AXA Z. PÉREZ ESCUDERO

C.C. 12-0172046-1

SEGUNDO REYES ZARABIA

C.C. 05-0056122-0

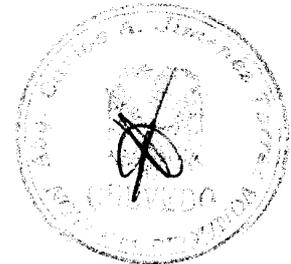
Ab. CARLOS JIMÉNEZ TORRES

NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

TIFICO:- Que las Xerocopias que anteceden y, que corresponden a la escritura de **CESION DE PARTICIPACION QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO AMABLE BIENVENIDO BRAVO Y SEÑORA A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO MARIANO ABSALON REYES ZARABIA**, es igual a su original que se encuentra otorgadas ante mi y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** en seis fojas útiles.- Quevedo, diecinueve de Junio del dos mil seis.)

Jimenez
AB. CARLOS A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Ab. Carlos A. Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO



RAZON: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL PRESENTE DOCUMENTO, BAJO EL No. <u>6</u> A FOJAS <u>6</u> DEL REGISTRO DE <u>Poscantal</u> (<u>Cesión de Participación</u>) DE ESTE AÑO Y ANO DO BAJO EL No. <u>855</u> DEL LIBRO, EN ESTA MISMA FECHA.	
La Maná, <u>20 de Junio</u> 200 <u>6</u>	
<i>[Signature]</i> Dr. <u>Luis Zambrano Fernández</u> EL REGISTRADOR	

/end/

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: «LAMANTURIS, LA MANA TURISTICA COMPANIA LIMITADA», OTORGADA ANTE MI el DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIEENTOS NOVENTA Y OCHO. En Quito, hoy día JUEVES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



[Signature]



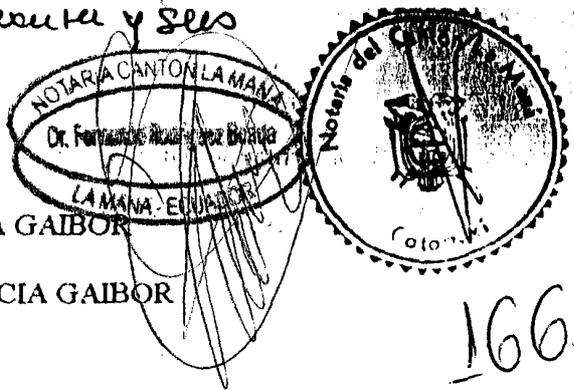
=====

El Suscrito Registrador de la Propiedad del cantón La Maná, en legal forma certifica, que revisados los índices, de los Registros de propiedades, Mercantiles, Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a mi cargo, se desprende que el señor SEGUNDO NARIANO ABSALON REYES ZARABIA, divorciado, es propietario de CUARENTA PARTICIPACIONES, con valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA, en calidad de socio de la COMPAÑÍA "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA CIA. LTDA", adquirido por CESION a su favor por parte de los señores Amable Bienvenido Bravo y Axa Zulema Pérez Escudero, quienes dejan de ser socio. Cesión aprobada por la Junta Universal de Socios, celebrada el diez de febrero del dos mil seis, según se desprende de la escritura pública celebrada en la Notaría Segunda de Quevedo el diez de mayo del dos mil seis, inscrita el veinte de junio del dos mil seis, bajo el número seis (06) del Registro Mercantil y bajo el número ochocientos cincuenta y cinco (855) del Repertorio.- Con tales antecedentes, Las participaciones indicadas, no tiene gravámenes, limitaciones de dominio, prohibiciones de enajenar, que lo afecten.- La Maná, a veinte de junio del dos mil seis.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


Dr. David Zambrano Fernández
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA MANA



dos mil trescientos noventa y seis



1. PODER GENERAL
2. PODERDANTE: FABRICIO HERNAN GARCIA GAIBOR
3. MANDATARIO: NARCISA ELIZABETH GARCIA GAIBOR
4. CUANTIA: INDETERMINADA

1661

5. En la ciudad de La Maná, Cantón del mismo
6. nombre Provincia de Cotopaxi, hoy día lunes veintiséis de marzo del dos mil
7. uno, ante mi, Doctor Luis Paredes Faz, Notario Interino de este Cantón,
8. comparecen libre y voluntariamente, por una parte el señor FABRICIO
9. HERNAN GARCIA GAIBOR, y por otra parte NARCISA ELIZABETH
10. GARCIA GAIBOR, solteros. Los comparecientes son mayores de edad,
11. ecuatorianos, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliados en
12. esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Cumplido por mi el Notario, con
13. los preceptos legales previos a la celebración de la presente escritura, otorgan
14. y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me presentan y copiada
15. textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
16. públicas de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar, una de PODER
17. GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.-
18. Comparece a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor
19. FABRICIO HERNAN GARCIA GAIBOR, a quien para efectos de esta
20. escritura se le denominará EL PODERDANTE y por otra parte, NARCISA
21. ELIZABETH GARCIA GAIBOR, en calidad de MANDATARIA. SEGUNDA:
22. DEL MANDATO.-Por medio de este instrumento público, el señor FABRICIO
23. HERNAN GARCIA GAIBOR, libre y voluntariamente, confiere PODER
24. GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de
25. NARCISA ELIZABETH GARCIA GAIBOR con cédula de identidad número
26. cero cinco cero veinticuatro sesenta y siete setenta raya siete, para que

~~Dr. Luis Paredes-Faz~~
NOTARIO INTERINO
CANTON LA MANA



~~H. Luis Paredes Jaz~~
~~NOTARIO INTERINO~~
~~CANTON LA MANA~~

representando su persona, derechos y acciones cumpla y lleve a efecto las siguientes disposiciones: a.- Para que suscriba títulos traslativos de dominio,

3. adquiera bienes muebles o inmuebles que acrezca mi patrimonio; b.-Para que

4. venda o permute los bienes inmuebles que tengo adquirido a mi nombre, pacte

5. el precio, condicione la venta o permuta, obligue al saneamiento, reciba el pago,

6. conceda recibos de pago realizado, firme las respectivas escrituras y

7. autorice su registro, acepte la compra o permuta que haga; c.-Para que

8. administre los bienes inmuebles adquiridos y los que adquiriera, dando en

9. arriendo, anticresis y cobre los cánones respectivos y conceda recibos; d.- Para

10. que adquiera préstamos en mutuo o para que hipoteque los bienes inmuebles,

11. ante las instituciones financieras, crediticias, Cooperativas de Ahorro y Crédito

12. y Bancarias del País; e.-Para que abra cuentas de ahorro, cuentas corrientes,

13. administre las mismas, de igual forma en el caso de las ya existentes en las

14. instituciones bancarias, cuentas en dólares, renueve, finiquite, pague los

15. préstamos ya existentes en las instituciones financieras, crediticias o bancarias

16. del país; f.-Para que retire transferencias en sucres o dólares a nombre del

17. poderdante, en cualquier Agencia de envíos de dinero del exterior al Ecuador.

18. g.-Para que me represente en cualquier juicio o trámite judicial proponiendo o

19. contestando demandas, continuando juicios hasta su total conclusión en

20. cualquier instancia, y de ser necesario nombre Procurador Judicial o delegue

21. dicha representación a favor de un profesional del Derecho h.- Para que tramite

22. ante cualquier Autoridad y/o Institución la legalización de la residencia en caso

23. que el poderdante viaje al exterior. TERCERA: OTRAS FACULTADES.-Al

24. efecto, confiero a mi mandataria las facultades comunes a los procuradores las

25. especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de

26. Procedimiento Civil, para el cumplimiento de este mandato. CUARTA:

2397
dos mil trescientos noventa y siete



1. ACEPTACIÓN.- Presente Narcisa Elizabeth García Gaibor, acepta el poder
2. conferido a su favor y promete cumplirlo fiel y legalmente QUINTA:

3. CUANTIA.-La presente escritura por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

4. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la
5. completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por la
6. Abogada Beatriz Mendoza, con matrícula número ocho mil ochocientos sesenta
7. y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas". Minuta que queda elevada a
8. escritura pública con todo el valor legal. Leída que fue por mi el Notario, el
9. total contenido de esta escritura a los otorgantes, se afirman, ratifican y firman
10. en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

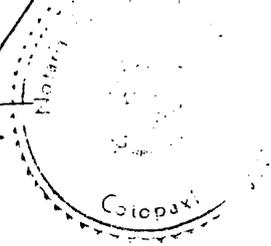
~~H. Luis Paredes Fal
NOTARIO INTERINO
CANTÓN LA MANA~~

11.
12.

13. FABRICIO GARCIA GAIBOR
14. C.I. 171346741-1

13. NARCISA GARCIA GAIBOR
14. C.I. 050246770-7

H. Luis Paredes Fal
NOTARIO INTERINO
CANTÓN LA MANA



23. **CERTIFICO. es fiel y textual SEGUNDA**

24.
25.
26.

**COPIA, de su original que reposan en los Archivos
de Escrituras Públicas de esta Notaría a mi cargo.-**

La Maná, treinta de enero del año dos mil seis.



Dos mil trescientos noventa y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171346741-1

GARCIA GAIBOR FABRICIO HERNAN

16 AGOSTO *** 1.975

BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO

01 331 00331

BOLIVAR/ CALUMA

CALUMA /SAN ANTONIO/ 75



[Signature]

ECUATORIANA***** E444312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGER GUSTAVO GARCIA ALVARES

BERTHA AMERICA GAIBOR BARAHONA

QUITO 29/07/94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

497046

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050246770-7

GARCIA GAIBOR NARCISA ELIZABETH

16 AGOSTO *** 1.980

BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO

01 238 00238

BOLIVAR/ CALUMA

CALUMA /SAN ANTONIO/ 80



[Signature]

ECUATORIANA***** E434312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGER GUSTAVO GARCIA ALVARES

BERTHA AMERICA GAIBOR BARAHONA

LATAJUNCA 4/11/98

04/11/2010

0393821

[Signature]

RAZON: Es igual a su original

La Maná 26 MAR 2001

CERTIFICO:

[Signature]

NOTARIO INTERINO
CANTON LA MANA

Notaria del Cantón La Maná

**LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA CÍA. LTDA.
POR EL PROGRESO DEL CANTÓN**

DIR. AV. QUITO N°. 195 ENTRE SAN PABLO Y LOS ALAMOS OF, N°. 3 PLANTA BAJA
RUC. 0590061034001 TELF.: 032 688 650 - 687 678
Email: lamantaxislamana@hotmail.com
LA MANA – COTOPAXI

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAMANTAXIS LA
MANA COMPAÑÍA LIMITADA**

En el Cantón La Maná a los diez días del mes de Febrero del dos mil seis a las a las quince horas se encuentran presentes en la oficina de la Compañía ubicada en la Avda. Quito 195 entre las calles San Pablo y los Alamos los señores socios y apoderados. Acurio Hidalgo Mauro, Armas Ortiz Washinton Bolívar, Aulestia Jácome César Norberto, Bravo Amable Bienvenido, Narcisa García con cédula 050246770-7 apoderada de Fabricio Hernán García, Lastra Chalá Hugo Germán, León Cela Hernán, Madrid Guarochico Guido Octavio, Madril Guarochico Roberto, Martínez Acurio Eddison Gilberto, Noboa Amores Holger Misael, Mercedes Neto Molina con cédula 050099390-2 apoderada de Ortega Semanate Galo Humberto, Vargas José Ramón, Villaroel Ormaza Fredy José, Zambrano Segovia Luis Enrique, los mismos que unánimemente deciden instalarse en Sesión Extraordinaria de Junta General de Socios de Carácter Universal de la compañía en referencia, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañía Vigente y, en el Art. Décimo Tercero del Estatuto Social otorgado en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Agosto de 1988 para conocer como único punto del ORDEN DEL DÍA de la sesión de participaciones del socio que ya no desea pertenecer a la Compañía Fabricio García, Actúa en Calidad de Presidente el Sr. Edison Gilberto Martínez Acurio, y como Secretario el Sr. Patterson Nazareno Dieguez Segovia, el Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta de acuerdo al Art. 113 de La Ley de Compañías que se relacionan con la transferencia de participaciones sociales que tiene la Compañía, las mismas que representan un valor individual de un dólar Americano Estadounidense, por lo que se pone a consideración de la Junta la participación social mencionada a disposición de los presentes para su adquisición después de haber realizado las deliberaciones del caso. La Junta Resuelve resuelve lo siguiente, Por no existirle interés de los socios en adquirir esta participación social ofertada la misma que es de 40 participaciones cada una. Estas pasan a ser adquiridas por el Sr. Anibal Orlando Barahona con cédula 020070969-9. El Sr. Presidente toma la palabra manifiesta que es decisión de la Junta autorizar desde ya al cedente y cesionario la práctica de las diligencias conducentes a que esta deliberación de la Junta General se legalice, observando para el efecto lo dispuesto en los Arts., 21 y 113 de La Ley de Compañías del Cuerpo Legal invocado, y una vez agotado el único punto las partes sin reformas la suscriben para su plena validez, El Presidente retoma la palabra; da por terminada la junta siendo las 17H00 y se acompaña una foja con las firmas de todos los socios.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO:-

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MERCEDES NETO MOLINA.-*****

C U A N T Í A:- INDETERMINADA.-*****

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el uno de Octubre del año dos mil cinco; ante mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES, Notario Segundo de este Cantón, comparece el señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, casado, Empleado, por sus propios derechos; el compareciente declara ser ciudadano ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Y, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual aparezca la de PODER ESPECIAL que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- A la celebración de la presente escritura, comparece el señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, por sus propios derechos, a quien en adelante se le

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

1 denominará EL PODERDANTE.- SEGUNDA:- PODER ESPECIAL:-
2 Manifiesta el señor GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE, por sus
3 propios derechos, que libre y voluntariamente, tiene a bien conferir
4 como en efecto confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto
5 en derecho se requiere, a favor de la señora GLADYS MERCEDES
6 NETO MOLINA, con cedula de ciudadanía numero Cero cinco cero cero
7 nueve nueve tres nueve cero - dos para que ella, a su nombre y
8 representación, comparezca a representarlo como accionista en todo
9 acto publico o privado que disponga " LAMANTAXIS , TAXIS. LA MANA
10 COMPAÑÍA LIMITADA; b) Para que realice todos los tramites
11 pertinentes en dicha compañía, asista a sesiones, comisiones, haga
12 aportaciones económicas sean estas mensuales, trimestrales o
13 anuales, reciba dineros o cualquier beneficio al que tengo derecho,
14 firme los documentos que sean necesarios a mi nombre, en fin me
15 represente en todo en "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA COMPAÑÍA
16 LIMITADA" y de ser necesario en la Superintendencia de compañías,
17 como también pueda realizar los tramites que sean necesarios en el
18 Servicio de Rentas Internas para adquirir o sacar el R.U.C a mi
19 nombre.- Al efecto confiero a mi mandataria las facultades comunes en
20 el Artículo cuarenta y ocho del Código de procedimiento Civil para el
21 cumplimiento de este mandato,- TERCERA:- CUANTÍA:- La cuantía de
22 esta Escritura por su naturaleza es Indeterminada.- El señor Notario
23 que eleve a Escritura Pública la presente minuta se servirá agregar las
24 demás cláusulas de estilo para la perfecta y completa validez.-
25 Firmado) Mario Venegas Pérez, abogado, registro número noventa y
26 uno del Colegio de Abogados de la Provincia de Los Ríos.- Hasta aquí
27 la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario al

CIUDADANIA 170367438-0
 ORTEGA RENANATE GALO HUBERTO
 15 MAYO 1954
 COTOPAXI/LA HANA/PUCAYACO
 02 2 033 0086
 COTOPAXI/LATAQUUNGA
 LA HATRIZ 53

CIUDADANIA *****
 CASANO GLADYS MERCEDES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CEBAR HITEGA
 BELLA RENANATE
 LATAQUUNGA 0-01-77
 HASTA HUMPIE DE BU TITULAR
 1251649



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA No. 050099390-E
 NETO HOLINA GLADYS MERCEDES
 COTOPAXI/PUJILI/TINGO
 29 MAYO 1962
 001-0317 00633 F.
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1962



Gladys M. Neta Holina

CIUDADANIA *****
 CASANO GALO HUBERTO BELLA RENANATE
 SECUNDARIA NEGOCIANTE
 SAMUEL A. NETO
 MORTA J. HOLINA
 BUENO 02/10/2008
 02/10/2014
 REN 0291450
 Pch



Abg. Carlos A. Jimenez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 QUEVEDO

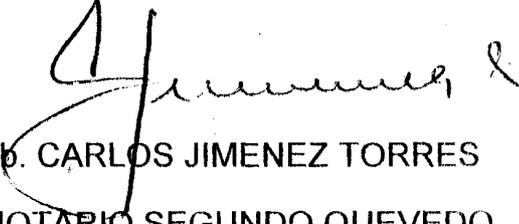
Abg. Carlos A. Jimenez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 QUEVEDO

ESTADO EN
 BLANCO

1 otorgante en alta voz, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica
2 y firma conmigo el Notario.- Doy fe-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


7 GALO ORTEGA SEMANATE
8 C.C.170367438-0


AB. CARLOS JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

CER



TIFICO.- Que las xerocopias que anteceden y que corresponden a la **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MERCEDES NETO MOLINA** es igual a su original que se encuentran otorgadas ante mí y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** en tres fojas útiles.- Quevedo, uno de Octubre del dos mil cinco.-.

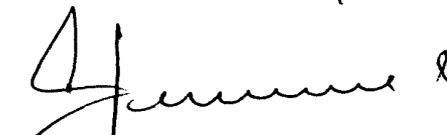

AB. CARLOS A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

PUBLICA DEL ECUADOR NOTARÍA DEL CANTÓN.- Yo Abogado **CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES** Notario Segundo, de este Cantón, conforme a lo prescrito en el Artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, **DOY FE:** Que la fotocopia del documento que antecede y que corresponde **AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR GALO HUMBERTO ORTEGA SEMANATE A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MERCEDES NETO MOLINA** es igual a su original que se me ha exhibido, y que devuelvo al interesado y que en tres fojas útiles he incorporado al libro de Diligencias a mi cargo.- Quevedo veinticuatro de Febrero del año dos mil seis.7


AB. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO